BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 173

en-

sta

ste

Viernes I de agosto de 1969

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Guenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Martín Tejedor, vecina de Cuevas de Provanco (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de la peticionaria.

En el trámite de información pública se han presentado reclamaciones por «Iberduero, S. A.», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización» a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de de deservó el Estado un volumen de de material pozuelos fo,2849 propied 2) L yecto que tición, y el ingentación y el ingenta

para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) Se concede a doña María del Carmen Martín Tejedor, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 5,03 litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Matapozuelos, con destino al riego de 6,2849 hectáreas, en terrenos de su propiedad.
- 2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, con fecha 24 de octubre de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 113.552,68 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

- 3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

- 5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.
- 7) La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras de aquélla, necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación e indemnización alguna.
- 9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960

publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se van a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

- 10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.
- 11) El concesionario queda obligado, tanto en la construcción como en la explotación, a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- 12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.
- 13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones, se advierte a ésta de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del II de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes,

entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 4 de julio de 1969. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.579-2.201

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «pavimentación de la calle de Arca Real (tramo comprendido entre General Shelly y carretera de Madrid»), se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

2.900-2.202

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «pavimentación de la calle del General Shelly, entre la de Arca Real y carretera Madrid», se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

2.901-2.203

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria cebrada el día 15 del actual, el propeto de «alcantarillado en el barrio de las Delicias», se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la propeto d

Valladolid, 21 de julio de 1969. Bialcalde, Martín Santos Romero.

2.902-2.204

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «urbanización de la calle de de la Hípica», se hace saber que que da expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

2.903-2.205

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el proyecto de «renovación de red de alcantarillado y de abastecimiento de agua potable entre las Plazas Circular y de los Vadillos», se hace saber que queda expuesto al público por término de un mes, a contar del siguiente día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la procia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por quienes tengan interés en ello.

Valladolid, 21 de julio de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

2.905-2.206

ZARATAN

Por don Pedro Camargo Ortega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración de piensos compuestos, en la carretera de Adanero a Gijón kilómetro 195,800, de este Municipio.

Por la Empresa Dragados y Construcciones, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y conservación de maquinaria propia, en la carretera de Adanero a Gijón kilómetro 195, de este Municipio.

Por doña Isabel Barrigón Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taberna, en el Dojuelo (extrarradio), de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretente instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Zaratán, 24 de julio de 1969.—El alcalde, M. Pinedo.

2.924-2.207

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 135-69 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído los autos declarativos de menor cuantía número 135 de 1969, seguidos

entre partes, de la una, como demandante, don Gregorio Sáiz Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, bajo la dirección del letrado don Fernando Muñoz Santos, y de la otra, como demandados, «La Comunidad de Propietarios de la casa número 23 de la calle Dos de Mayo, de esta capital», compuesta por doña Teresa Hernández Hernández, don Honorato Carretero de Pablo, don Pedro Maldonado Maldonado, don Antonio Díez Díez, don Jesús García Luarco, don Nicolás Ulloa de Paz, don Santiago García Blanco, don Clemente Santana Peiren, doña Adela Tejero Bayón y don Daniel Alvarez Gómez, todos mayores de edad, copropietarios de dicho inmueble, representados por don Jesús García Blanco; don Honorato Carretero de Pablo, don Antonio Díez Díez, don Santiago García Blanco y don Clemente Santana Peiren por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Alfonso Díez Blanco; y los otros restantes, por su incomparecencia en autos en situación de rebeldía, sobre declaración de estar obligados dichos demandados a contribuir a los gastos de reparación del tejado o cubierta de dicho inmueble y otros extremos, en cuantía de ciento cincuenta mil pesetas; habiéndose formulado reconvención por los demandados personados, cuya cuantía es de nueve mil pe-

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Gregorio Sáiz Alonso, contra «La Comunidad de Propietarios de la casa número 23 de la calle Dos de Mayo, de esta capital, compuesta por los señores doña Teresa Hernández, don Honorato Carretero de Pablo, don Pedro Maldonado, don Antonio Díez Díez, don Jesús García Blanco, don Clemente Santana Peiren, doña Adela Tejero, don Nicolás Ulloa de Paz, don Santiago García Blanco y don Daniel Alvarez, y desestimando la reconvención a su vez formulada por don Jesús García Blanco, como presi-

dente de tal Comunidad, y estimando la excepción de falta de legitimación de los demandados a excepción del mencionado señor presidente, debo condenar y condeno a mencionada Comunidad a contribuir con el actor, con arreglo a la participación que cada uno de sus propietarios tenga señalada, a los gastos precisos de reparación de tejado y cubierta del edificio, para que no se produzcan goteras u otras deficiencias, y que la misma está también obligada en la misma cantidad y proporción a contribuir con la actora a los gastos precisos de reparación de suelo del desván del inmueble, para que éste tenga la debida consistencia, así como a reparar el techo de la vivienda del actor, para que quede en debidas condiciones, sin roturas, grietas ni goteras, con la absolución de las restantes peticiones y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial» de la provincia, a menos que dentro del término de tres días se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

2.888-2.208

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 144 de 1968, a instancia de «Caro, S. L.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Trigueros Sierra, domiciliado en esta capital,

en reclamación de cantidades, en el que a instancia de la parte actora se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, la furgoneta embargada marca D. K. W., matrícula VA-37.887; valorada en 50.000 pesetas, cuya subasta se celebrará en este Juzgado el día veinte de agosto próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta que es con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Se hàce constar que el vehículo se encuentra en el taller de reparaciones sito en la carretera de Renedo, n.º 5, de esta capital, propiedad de don Julio Guadarrama Muñoz.

Dado en Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.946-2.209

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de proceso de cognición con el n.º 48 de 1969, instado por don Antonio Ferrero García, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña Carmen Rebolé Goñi y su esposo don Antonio Grandas Vázquez, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Hermanitas de la Cruz, n.º 4, 4.º E, en reclamación de 41.198 pesetas, y he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y por el término de ocho días, en un solo lote, los bienes muebles embargados como de la propiedad de los demandados, y bajo las prevenciones que se indican.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1. Una cocina a gas butano de cuatro fuegos, con horno, esmaltada en blanco, marca «Aitona»; valorada en 3.500 pesetas.
- 2. Un frigorífico, marca «Otsein», de unos 250 litros de capacidad; valorado en 8.000 pesetas.
- 3. Una mesa de cocina y armario haciendo juego, de color azul, con dos sillas; valorados en 4.000 pesetas.
- 4. Un Televisor de 23 pulgadas, marca «General Eléctrica Española», con estabilizador y mesa; valorados en 16.000 pesetas.
- 5. Comedor compuesto de mesa cuadrada, seis sillas tapizadas en rojo, armario con luna y vitrina, de color caoba y de estilo; valorados en 10.000 pesetas.

Total, 41.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal el día veinticinco de agosto próximo, a las doce horas de su mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación indicado de 41.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes indicados están depositados en poder de la hija de los demandados, doña María del Carmen Grandas Rebolé, con domicilio en la calle Hermanitas de la Cruz, número 4, 4.º E, donde pueden ser examinados por los licitadores por tenerles en calidad de depósito.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.948-2.210

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL